PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de



EN LA CAPITAL Y FUERA DE KLLA

Un	mes.	0	ij		à			1	pereta.
Tres	id		9	•	•	*		3	1
Seis	id								1200
Un	año.						•	13	- Hamilton

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 40.

### Contabilidad municipal.

El dia 1.º de Julio próximo empieza a regir el ejercicio del presupuesto de 1887 à 1888, y las operaciones de contabilidad que se realicen en los Ayuntamientos durante el mismo, por los créditos autorizados en los diferentes capítulos que constituyen los totales de ingresos y gastos, han de sujetarse extrictamente al sistema y procedimiento establecido por Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio y 10 de Julio del propio año, así como á las demás reglas que oportunamente se comunicaron para la mejor inteligencia y facil planteamiento de aquel sistema; pero para que las operaciones respondan siempre al método establecido, es necesario y abrigo la seguridad de que las Corporaciones municipales habrán dispuesto lo conveniente, a fin de que á los Secretarios-Contadores y Depositarios se les haya provisto de los respectivos libros principales y auxiliares de Intervención y Caja en la forma prevenida, sin los cuales, aparte de que la gestión económica no podría ofrecer en cualquier momento la verdadera situación, que daria sin completar cual corresponde el sistema establecido.

En su virtud, con el deseo y propósito de que i

no haya omisión en servicio tan importante de la administración municipal, recomiendo á los Alcaldes procuren enterarse de que ya existen los respectivos libros para 1887-88 y en caso negativo que provean lo correspondiente para su inmediata adquisición y pueda cumplirse oportunamente lo preceptuado en materia de contabilidad.

Guadalajara 28 de Junio de 1887. El Gobernador, GREGORIO DE MIJARES.

Num. 41.

Negociado 1.º-Elecciones.

La Comisión provincial, con fecha 17 del corriente, ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el recurso promovido por D. Casto Delgado Navajo y D. Mariano García, en alzada del acuerdo dictado por los Comisionados de la Junta general de escrutinio del preblo de Mantiel, en la sesión pública extraordina a celebrada en 1.º del corriente, por el que se de estimó la reclamación interpuesta contra la validez de la elección, fundada en que el tercer día y único en que concurrieron los electores se cerró la votación á las tres de la tarde, contra lo dispuesto por el art. 74 de la Ley, privándose con tal motivo de ejercitar su derecho à bastante número de electores.-Visto el acuerdo contra el cual se reclama; y considerando que en el mismo se declara ser efectivamente cierto que en el referido día de elección se cerró la puerta del Colegio á la hora de las tres de la tarde, no admitiéndose más votos que el de los electores que se hallaban dentro del local, por creer que asi lo previene la Ley, sin que presidiera intención de perjudicar ni á electores ni á candidatos, y como por ello resulte infringido el artículo 74 de la Ley antes citado, sin que pueda estimarse el resultado de la elección como expresión del

thus a music at ab sodiate the course sot esist

THE BUILD DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE PA

CHALLE ST SEE

Cuerpo electoral, puesto que de 82 electores sólo aparece hayan tomado parte 25; la Comisión provincial, en sesión de este día, ha acordado revocar el acuerdo apelado, declarando la nulidad de la elección, dando cuenta á V. E., como tengo el honor de verificarlo, á fin de que se sirva convocar á nueva elección en los días que estime señalar al efecto y demás que previene el art. 90 de la Ley.,

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 90 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, he acordado hacer público en este periódico oficial; así como que las elecciones han de verificarse en dicho término municipal los días 14, 15, 16 y 17 del próximo mes de Julio, con extricta sujeción á los preceptos de dicha Ley y de la mu-

nicipal de 2 de Octubre de 1877. Guadalajara 27 de Junio de 1887.

Ei Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES

#### Núm. 42.

El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto con fecha 5 del corriente y recibido en la Comisión el dia 13, por D. Antonio Huetos, y otros cuatro electores del pueblo de Gualda, en alzada del acuerdo dictado en la sesión pública extraordinaria que celebró el Ayuntamiento con los comisionados de la Junta general de escrutinio, por el que les fué desestimada la protesta que hicieron contra la validez de la elección, fundada en haberse cerrado la votación del tercer día á la hora de las tres de la tarde, por cuya circunstancia quedaron sin votar Saturnino Alcon y Pedro Roldan, que se presentaron à las tres y cuarto, así como los demás que hubieran podido concurrir hasta la hora de las cuatro, señalada por el art. 74 de la ley: Visto el acuerdo apelado por el que resulta en efecto confirmada la causa de la protesta y por tanto la infracción cometida al art. 74 de la ley: Considerando que siendo cuatro el número de Concejales proclamados con 63, 62, 60 y 46 votos respectivamente, obtuvieron otros dos candidatos 43 cada uno, y que constando el cuerpo electoral de 133 indivíduos tomaron parte 106 en la elección, quedando por consecuencia sin votar 27 que de haber tomado parte, si el colegio hubiera permanecido abierto, hubiera indudablemente influido en el resultado de la elección; la Comisión provincial, teniendo en cuenta que sin embargo de haber fenecido el término señalado por el art. 89 de la Ley para resolver esta clase de asuntos, no es obstáculo para conocer de ellos cuando circunstancias de falta de tiempo para la adquisición de antecedentes lo han impedido, según Reales órdenes de 25 de Junio, 3 de Julio de 1880 y 25 de Enero de 1882, ha acordado en sesión de 25 del corriente declarar la nulidad de la elección y que se eleve à conocimiento de V. E. como tengo el honor de verificarlo, para que en uso de sus facultades, se sirva convocar á nueva elección y que tenga efecto lo demás prevenido por el art. 90 de · la ley.»

Lo que en cumplimiento del mencionado articulo, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, así como que he acordado señalar para que se verifiquen las nuevas elecciones en dicho término municipal, los dias 14, 15, 16 y 17 del próximo mes de Julio, debiendo ajustarse los procedimientos de la misma á cuanto se

preceptúa en dicha ley y en la municipal de 2 de Octubre de 1877.

Guadalajara 28 de Junio de 1887.

El Gobernador, GREGORIO DE MIJARES.

#### Núm. 43.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Fesas y medidas.

Terminada ya en los partidos de Guadalajara, Sigüenza, Molina, Brihuega y Cifuentes, la comprobación periódica ó anual de los instrumentos de pesar y medir á que se refiere el art. 13 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas, he dispuesto que dicha operación continúe por ahora en los de Pastrana y Sacedón, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª En los días 5, 6, 7 y 8 de Julio próximo quedará instalada en Pastrana, en el local que el señor Alcalde designe al efecto, la oficina de Comprobación de pesas y medidas; y en los días 10, 11 12 y 13 del mismo mes se establecerá, bajo las mis-

mas condiciones, en Sacedón.

2.ª Durante los plazos indicados, los comerciantes, industriales, establecimientos públicos y Corporaciones de ambas villas y pueblos de su partido que se hallen obligados por la ley, presentarán en dicha oficina, para su comprobación, sus pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas.

3.ª Los interesados que en el plazo señalado no acudan á este llamamiento, darán á entender que optan por los derechos que les concede el art. 21 del Reglamento, ó sea la comprobación á domicilio con la aplicación de la doble tarifa, así como también las dietas que desde luego quedan fijadas en 15 pesetas diarias, é indemnización de viaje, cuando el Sr. Fiel-contraste ó sus ayudantes hayan de salir fuera de la cabeza de partido á verificar la comprobación.

4.ª Los que en el plazo marcado no presenten á la comprobación sus instrumentos de pesar y medir, ni lo hubiesen solicitado á domicilio, incurrirán en las multas que determina el Reglamento y les será decomisado por los Sres. Alcaldes los indicados objetos, hasta que el Sr Fiel-contraste ó sus ayudantes verifiquen la comprobación de los mismos, y trasladándose á los puntos donde residan los morosos, ya, si por circunstancias especiales, esto no fuera posible, remitiendo los Alcaldes

à la capital de la provincia, para su comprobación, y à costa de los morosos, los objetos decomisados. 5.ª Cuando el Sr Fiel-contraste ó sus ayudantes se encuentren en un distrito municipal cualquiera en el ejercicio de sus funciones, los señores Alcaldes les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local adecuado para sus operaciones, la matrícula del subsidio industrial, lista de las patentes expedidas para la venta en ambulancia y los auxiliares que necesitaren para sus

6.ª Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darla la mayor publicidad posible por medio de bandos y pregones, bajo su más estrecha responsabilidad, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas obligadas

à cumplimentarlas.

Guadalajara 27 de Junio de 1887.

El Gohernador,
GREGORIO DE MIJARES.

-1541

# Num. 44.

D. Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta

provincia.

Hago saber: Que en los días del 8 al 15 de Julio próximo tendrá lugar por la Comisión encar-gada de este servicio la demarcación de las Salinas de Imón y la Olmeda.

Lo que he dispuesto se publique en este perió-dico oficial para conocimiento de los dueños de las minas La Verdad, San José, La Abundante, La Obligada, La Alfonsina y Santa Iluminada, sitas en los términos de Bujalcayado y la Olmeda de Jadraque.

Guadalajara 28 de Junio de 1887.

El Gobernador, GREGORIO DE MIJARES.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

### COMISION PERMANENTE.

Presupuestos.municipales.

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos el resumen por capítulos de los ingresos y gastos autorizados en sus respectivos presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1887 á 88, según se les tiene prevenido por la Superioridad y por circular de esta Corporación, inserta en el Boletin oficial de 30 de Mayo próximo pasado, se advierte à los morosos que si à vuelta de correo dejan de cumplir aquél servicio, se procederá sin otro aviso à exigirles la correspondiente responsabilidad.

Guadalajara 28 de Junio de 1887.—El Vicepre-

sidente accidental, Nicolás Cuesta.

# Ayuntamientos constitucionales.

#### HOMBRADOS.

Se halla terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887-88, y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y reclamar de agravio aquellos que se crean perjudicados en sus cuotas, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Campillo de Dueñas, Castellar, Molina y El Pobo, den la ma-

yor publicidad á este anuncio.

Hombrados 24 de Junio de 1887.—El Alcalde, Agustin Alfaro. -1550

# ANQUELA DEL DUCADO y TOVILLOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que à su derecho convenga.

Anquela del Ducado 27 de Junio de 1887.—El 1

Alcalde, Bernardo Novella.—El Secretario, Hermógenes Lozano.

#### LAS CABEZADAS.

Desde el dia en que aparezca el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y por el término legal de ocho dias, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, el repartimiento de la contribución territorial para el inmediato año económico de 1887 á 88, que se halla terminado, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Las Cabezadas 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Mariano Gago.—P. S. M.—B. Escribano.

-1549

#### VALDENUÑO FERNANDEZ.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer reclamaciones.

Valdenuño Fernández 26 de Junio de 1887.— El Alcalde, Baldomero Blas.-El Secretario, Agus--1542

tin Caneque.

#### CHILOECHES.

El apéndice de rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que esta villa ha de satisfacer en el próximo año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos puedan euterarse y reclamar de agravio, teniendo entendido que después no serán atendidas sus reclamaciones por justas que sean.

Chiloeches 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, -1543Tomás Garcés.

#### HONTOVA.

Hallandose terminado el apéndice al amillaramiento del ejercicio de 1887 à 88 que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia del mismo ejercicio, está expuesto al público por término de diez dias para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo.

Hontova 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Mariana Pardo.—Carlos García, Secretario.

-1537

#### VILLASECA DE UCEDA.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial, colonia, urbana y pecuaria del distrito, para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial, à fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que justas consideren, dentro del término expresado, trascurrido, no serán oidas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Casa

de Uceda, El Cubillo, Viñuelas, Matarrubia y Valdepeñas de la Sierra, se servirán dar á este anuncio la publicidad debida, á fin de que su contenido llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Villaseca de Uceda 26 de Junio de 1887.—El Alcalde Presidente, Benito Sanz.—P. S. M.—Eustaquio Mateo.—1528

## CENTENERA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1887 à 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga y sean justas; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Centenera 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Facundo Sacristan.—El Secretario, Manuel Paniagua. —1532

### GALÁPAGOS.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de contribución territorial para el próximo ejercicio de 1887-88, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro del cual pueden los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presentar reclamaciones, no admitiéndose ninguna trascurrido que sea.

Galápagos 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Manuel de las Heras. —1529

### VALDEAVELLANO.

Terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito y confeccionado por él el correspondiente repartimiento para el próximo año económico, ambos documentos quedan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial, con el fin de que puedan examinar y aducir en su caso las reclamaciones que crean conducentes y á que haya lugar; trascurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Valdeavellano 25 de Junio de 1887.—El Alcalde.—P. A.—Ignacio Rojo.—El Secretario, Juan Torija. —1532

#### UCEDA.

Se halla concluido y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial formado en este distrito para 1887 á 88, dentro de cuyo tiempo se presentarán las reclamaciones, pues pasado no habrá lugar.

Uceda 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Calleja.—Esteban Bartolomé. —1533

# PERALEJOS.

Desde el día 2 al 10 del próximo Julio estará terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, durante el cual pueden los contribuyentes inscritos en él hacer las reclamaciones que crean convenientes sobre la imposición del tanto por 100.

Peralejos 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, Tomás Aspas. —1534

#### ALCOLEA DEL PINAR.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga y sean justas, trascurridos los cuales no serán oidas.

Alcolea del Pinar 24 de Junio de 1887.—El Alcalde, Máximo Rojo.—-El Secretario, Santos García.

—1535

### VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

La plaza de Médico de Beneficencia para la agrupación de esta villa y la de Alpedrete, distantes entre sí 1 kilómetro, con 320 vecinos y 24 familias clasificadas pobres, se encuentra vacante desde 1.º de Julio próximo, con la dotación anual de 375 pesetas.

Los aspirantes, que deberán residir en esta villa, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de la misma, en el preciso término de quince días, acompañadas de la copia del títu-

lo correspondiente.

Valdepeñas de la Sierra 25 de Junio de 1887. El Alcalde, Esteban Martín. —1536

#### MORENILLA.

El repartimiento de la Contribución territorial de esta localidad, para 1887 á 88, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle en el término de ocho dias, contados desde que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales concluye aquel derecho.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Molina de Aragón y El Pobo, darán la publicidad correspondiente al Boletin donde aparezca el precitado anuncio.

Morenilla 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Lucas Vizcaino.—P. A. de la J.—Jacinto T. Sanz, Secretario.—1544

#### SAUCA.

Desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y por término de ocho días, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial por los tres cone ptos de riqueza, formado para el ejercicio económico de 1887 á 88, durante cuyo periodo los contribuyentes en él inscritos pueden examinarle, enterarse de sus cuotas y promover las reclamaciones que consideren justas, arregladas á las prescripciones vigentes, pues trascurrido que sea aquél no serán oidas.

Lo que se anuncia al público para el debido co-

nociento de quienes interese.
Sauca 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Lucio
Alonso.—El Secretario, Mariano Merino.
—1546

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.